

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE CULTURA

Ref.: MHD/MJCG/GMG

Expte.: SN14/2025 – ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA

Asunto: Convenio

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO I CONCIERTO DE LA XI TEMPORADA DE LA GCWO – “LA ZARZUELA”.

EXPEDIENTE:	SN14/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48949
IMPORTE:	15.000,00€
EXPEDIENTE:	SN14/2025

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Josué Íñiguez Ollero concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, con la redacción dada por Decreto de la Alcaldesa núm. 42296/2024, de 30 de octubre; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación dada por Decreto 42595/2024 de 04 de noviembre, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 2 de octubre de 2025, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, Esteban Ponce Quesada, con D.N.I. XXXXX, en nombre y representación de la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA (GCWO) con NIF: G76213404 y domicilio en la calle Treinta de Mayo, número 17, código postal 35460, Gáldar. Interviene como Presidente y en representación de la misma en virtud del acuerdo de la Asamblea General celebrada el día 8 de enero de 2024.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTRA, es una asociación sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias y demás disposiciones complementarias y por sus Estatutos. Fue constituida como asociación sin ánimo de lucro, amparada en el artículo 22 de la Constitución Española, el 15 de octubre de 2014.

Es misión de la Asociación Cultural Gran Canaria Wind Orchestra (GCWO), la formación de un conjunto sinfónico con unas características especiales e inexistente a día de hoy en las Islas Canarias, y pionero a nivel nacional, consolidándose como uno de los mejores proyectos bandísticos desde su creación.

La GCWO, está formado por las especialidades de viento (madera y metal), percusión, violonchelos, contrabajos, piano y arpa, abarcando en cada concierto un número de 70 personas aproximadamente.

La Asociación Cultural Gran Canaria Wind Orchestra (GCWO) pretende dar VALOR al talento canario a través de la música, funcionando como una plataforma de carácter profesional y que sea una verdadera alternativa a otras formaciones ya existentes, pero que no cubren las necesidades musicales de nuestro archipiélago.

Su singularidad se deduce por ser el único conjunto sinfónico de estas características en las islas canarias e instalados en la capital de Las Palmas de Gran Canaria, con sede en el auditorio Alfredo Kraus, como residentes, al no disponer de instalaciones propias, que tiene una temporada de conciertos de esta envergadura, siendo la envidia de toda España, así lo constata la cantidad de mensajes recibidos de personas relevantes en el mundo de la cultura y la música de todas partes de la geografía, valorando de manera excepcional dicha labor.

Buscan la excelencia en los conciertos con programas difícilmente asumibles por otras formaciones artísticas, detalle de esto son la cantidad de obras que han sido estrenos absolutos en canarias o a nivel mundial, en los conciertos realizados hasta ahora.

El valor y talento canario es bandera de esta formación, donde muchos jóvenes con carreras terminadas no pueden tocar en ningún sitio y aquí encuentran el sitio ideal donde seguir formándose y coger experiencia de cara a dar el paso al mundo laboral.

Apoyo a los compositores y creadores del siglo XXI, única formación canaria en programar obras al 90% del repertorio de compositores vivos, con un apartado especial para los compositores canarios, contribuyendo en cada concierto con la SGAE.

Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria, por lo que se justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 06 de mayo de 2025 y número de registro 67621, y que consta en el expediente:

Proyecto:	I Concierto de la XI Temporada de la GCWO – “LA ZARZUELA”
Presupuesto:	21.000,00€

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La temporada de conciertos 2025 que es la XI de la Gran Canaria Wind Orchestra se basará también en dos conciertos que se realizarán en las fechas del 5 de octubre y 9 de noviembre de 2025, a las 12.00 horas en el Auditorio Alfredo Kraus.

Los conciertos están programados como siempre con un leit motiv, de manera que las obras tienen una relación entre sí, y esto favorece la escucha por parte del oyente, siendo siempre un repertorio muy atractivo y casi nunca interpretado con anterioridad en las islas canarias.

El concierto que nos subvencionará el Ayto. de Las Palmas a través de la concejalía de cultura estará dedicado a la “VOZ” al igual que toda la programación que haremos en la temporada. Hasta ahora no hemos dedicado ningún concierto al genero chico, y hemos visto la necesidad de hacer algo potente donde integrar música original para banda inspirada en la Zarzuela, al igual que interpretar versiones en concierto donde la voz sea el leit motiv.

Para esta ocasión debemos contar con dos cantantes en las voces de Soprano y Tenor. (A determinar) El programa estará dirigido por el maestro titular de la GCWO, David Fiuza Souto.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde el 30/09/2025 hasta el 05/10/2025

Ámbito de actuación: Las Palmas de Gran Canaria.

5.- Que en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2025, se acuerda aprobar el presente Convenio así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2025, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto denominado I Concierto de la XI Temporada de la GCWO-“LA ZARZUELA”, en el ámbito territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 06 de mayo de 2025 y número de registro 67621.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2025 de acuerdo con la documentación aportada al expediente con fecha 06 de mayo de 2025 y número de registro 67621.

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

- a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS	IMPORTE
Venta de entradas del concierto	6.000,00€
SUMA:	6.000,00€

- b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	15.000,00€
TOTAL SUBVENCIONES:	15.000,00€

TOTAL INGRESOS:	21.000,00€
------------------------	-------------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

- 1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe de la subvención:	15.000,00€
Presupuesto total Proyecto:	21.000,00€
Aplicación presupuestaria:	05031/33400/48949
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	71,43 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuesto total:	28,57 %

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito con fecha 06 de mayo de 2025 y número de registro 67621, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20,00% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal con la retención del 20,00% para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80,00% del importe de la subvención que asciende a doce mil euros (12.000,00 €).
- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20,00% de la garantía, que asciende a tres mil euros (3.000,00 €).

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Los gastos imputados a la subvención han de corresponder al período de realización de la actividad, y habrán de estar pagados antes de finalizar el plazo de justificación, al amparo del artículo 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Anexo I	Aceptación de la subvención. Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia
Anexo II	Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Anexo III	Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin .
Anexo IV	Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.
Anexo V	Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.
Anexo VI	Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).
Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran	

2.- Justificación de la ayuda:

Siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, la justificación de la ayuda a percibir se realizará tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención, mediante la cuenta justificativa que incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la totalidad del proyecto realizado que contendrá:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Número de orden.
- Número de factura.
- Fecha de emisión.
- Entidad que la emite.
- NIF del acreedor.
- Concepto / descripción del gasto realizado.
- Base imponible.
- Importe IGIC / IVA.
- Total de la factura.
- Fecha y forma de pago

Al amparo del artículo 75.3 del RGLS, se aportarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos de la subvención.

En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con el mismo orden de la cuenta justificativa.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.
- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.
- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad

subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto I Concierto de la XI Temporada de la GCWO – “LA ZARZUELA” objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención cuantificando n.º de mujeres y n.º de hombres.
- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.
- Número de hombres y mujeres en los órganos de decisión .
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

El Concejal de Gobierno del Área de
Seguridad,
Convivencia y Cultura
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Representante de Asociación Cultural Gran Canaria
Wind Orchestra

Josué Íñiguez Ollero

Esteban Ponce Quesada

El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo